

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE: 2013
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESCPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 228 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 228 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2026
OBJETO	DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS CONVENCIONALES - CAMIONES CISTERNA, EN COMUNIDADES INDÍGENAS DISPERSAS NO CONECTADAS A LA RED DE ACUEDUCTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T- 302 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA
CONTRATISTA	LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.
NIT	900735703-3
REPRESENTANTE LEGAL	INDIS ELINA MEJIA MENDOZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.124.497.062 EXPEDIDA EN URIBIA
DIRECCIÓN	CALLE 9 N° 18 – 52
TELÉFONO	7177255
VALOR	CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.609.250.000,59) M/L.
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato interadministrativo Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS CONVENCIONALES - CAMIONES CISTERNA, EN COMUNIDADES INDÍGENAS DISPERSAS NO CONECTADAS A LA RED DE ACUEDUCTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO. El presente contrato interadministrativo se estima en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.609.250.000,59) M/L**

incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos **DOS (2) PAGOS** mensuales vencidos, y un **PAGO FINAL** por los **ÚLTIMOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** de servicios los cuales incluirán el valor de los vehículos y el componente de personal de supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago del valor máximo mensual por vehículo se reconocerá bajo la modalidad de disponibilidad, con independencia de que se realicen menos viajes de los máximos proyectados, siempre que se acredite la ejecución de más de veintiún (21) viajes mensuales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo anterior aplica cuando la Supervisión certifique que la menor cantidad de viajes se compensó con recorridos de mayor distancia o complejidad, o se debió

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE: 2013
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESCPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista debidamente soportadas. En caso contrario, esto es, si no se acreditan dichas condiciones de compensación, no se alcanza el umbral mínimo de viajes, o la inejecución es imputable al contratista, se procederá a pagar proporcionalmente, descontando el valor de los recorridos no realizados. **PARAGRAFO TERCERO:** Así, el municipio de Uribe pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas ó cuentas de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda Municipal, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARAGRAFO CUARTO:** El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Municipal; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR:** El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones y actividades específicas:

1. *Distribuir el agua en las condiciones técnicas requeridas y en vehículos que cumplan con las condiciones técnicas requeridas.*
2. *Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.*
3. *El contratista deberá entregar previo a la suscripción del acta de inicio una programación detallada de distribución del líquido a la que la secretaría le hará seguimiento para garantizar el abastecimiento efectivo de las comunidades*
4. *Dar cumplimiento a las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.*
5. *Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.*
6. *Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.*
7. *Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del Contrato.*
8. *Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.*
9. *Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para resultar habilitado.*
10. *Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.*

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE: 2013
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
16. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
17. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
20. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato
21. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce las condiciones de ejecución del presente contrato interadministrativo; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. **3.** Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades a través de la secretaria de obras Municipal. **4.** Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. **5.** Aprobar y cargar la información que resulte necesaria con ocasión al presente contrato en el SECOP II. **7.** Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que sean necesarias para la ejecución del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente las actividades

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE: 2013
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESCPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del MUNICIPIO. La autorización que en este sentido de EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, o por lo menos de aquellas que surjan directa o indirectamente de las actividades realizadas por éste, con antelación a la cesión del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del MUNICIPIO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL MUNICIPIO sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por EL MUNICIPIO, lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores del CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO** Teniendo en cuenta que el artículo 7° de la ley 1150 del 2007 dispone en su inciso 5to "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los *inter administrativos*, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla; esta entidad, atendiendo a la naturaleza del contrato, a que no se pacta anticipo y a la condición de los intervinientes, considera NO necesaria la constitución de una Garantía Única. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El Municipio de Uribia- La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través del secretario de Obras Públicas Municipal, o el funcionario que éste designe mediante oficio, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por el supervisor deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente contrato, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.** - El presente c contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpen o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE: 2013
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESCPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. - En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DEL contrato INTERADMINISTRATIVO.** El contrato se ejecutará en un plazo de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**,

contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAPACIDAD LEGAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato o, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribe de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribe.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. Por La naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.609.250.000,59) M/L**, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 011 del 29 de julio de 2026 y N° 729001 del 29 de julio del 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECCIÓN LEGAL.** El presente contrato se rige por las disposiciones aplicables de la Ley 489 de 1994, y demás normas concordantes, y sólo se registrará por las disposiciones de Ley 80 de 1994 y sus normas reglamentarias en los casos en que expresamente son señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del del SECOP II correo electrónico aaadeuribiasasesp@gmail.com, en caso de alguna indisponibilidad con la página del secop, de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario,

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE: 2013
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESCPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMER: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En Uribia, La Guajira, a los seis (06) días del mes de agosto del 2026.